

	GESTIÓN JURÍDICA			
	ESTUDIO PREVIO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 1 de 10

**ESTUDIOS PREVIOS
CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.**

**CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE PORTERIA Y
VIGILANCIA DEL CENTRO SALUD CONSACA E.S.E.**

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 056 de 2021.

1. CONSIDERACIONES GENERALES: Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante el Acuerdo No 019 del 2003, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Consacá, "**CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.**".

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente la a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E, adoptó el Estatuto de Contratación del con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Que el Centro de Salud Consacá ESE, en cumplimiento de la normatividad vigente requiere los SERVICIOS COMO PERSONAL DE PORTERIA Y VIGILANCIA DEL CENTRO SALUD CONSACA E.S.E. con lo cual el personal idóneo pueda

	GESTIÓN JURÍDICA			
	ESTUDIO PREVIO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 2 de 10

trabajar y prestar un buen servicio garantizando el normal funcionamiento de la E.S.E. y así satisfacer la necesidad.

2. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DIARIAS. Teniendo en cuenta que el servicio de salud es un servicio público a cargo del estado y que debe atenderse en forma permanente continuada y eficiente a la población objeto, el contratista se compromete a desarrollar las actividades contractuales teniendo en cuenta el horario general que para el efecto a establecido el CENTRO DE SALUD CONSACA ESE, hecho que se acepta por las partes sin que cambie la relación contractual no laboral de que trata el contrato cuya ejecución diaria se prevé y cual el contratista manifiesta conocer en forma directa y estar de acuerdo en el mismo. Igualmente se hará supervisión de la ejecución de este contrato a fin de establecer su cabal cumplimiento función que la ejercerá el supervisor que sea designado para el caso. En ningún evento aquí indicado la orden de prestación de servicios genera relación laboral.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Centro de Salud Consacá E.S.E, de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía a contratar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que, según la necesidad proyectada en este estudio previo, la necesidad NO supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la modalidad que se acomoda a las exigencias del Estatuto de Contratación y al Manual de Procedimiento Interno de Contratación, es la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**.

4. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE a realizar la Prestar los SERVICIOS COMO PERSONAL DE PORTERIA Y VIGILANCIA DEL CENTRO SALUD CONSACA E.S.E. con la idoneidad y la capacidad y según los requerimientos de la dependencia que se describen a continuación:

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Prestar Servicios como Portero y Orientador ejecutando labores de portería, información, custodia y demás actividades encaminadas a salvaguardar los bienes de la institución y orientar a los clientes internos y externos que lo requieren en las instalaciones del Centro de Salud Consacá E.S.E. 2) Atender los requerimientos y necesidades de la entidad en las diferentes instalaciones donde se ejecuta el objeto contractual. 3) permanecer a disposición de la entidad en el tiempo y lugar donde se requieran sus servicios. 4) Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por parte del CONTRATANTE e informar con la debida antelación a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Asistencial la imposibilidad de cumplir la agenda programada, requiriendo si es el caso, la autorización para dejar un tercero para el desarrollo de su labor. 5) Como contratista del Centro de Salud Consacá E.S.E. no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 6) Brindará a los usuarios un trato cortés y respetuoso en el ámbito de sus actividades, dándoles la orientación necesaria para la adecuada ubicación de las dependencias y acceso al servicio. 7). Cuidará que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuando se retire el personal. 8). Realizará custodia en los turnos que, según su propia autonomía, pondrá a disposición del desarrollo contractual previamente pactados con el contratante, en instalaciones internas y periferia de la E.S.E. 9) Mantendrá coordinación de actividades de seguridad con la Policía Nacional. 10)

	GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO		
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007
			PÁGINA 3 de 10

Participará en la elaboración y aplicación del sistema de seguridad del Centro de Salud definido por la norma. 11) Aplicar la cultura del autocontrol y desarrollar el sistema de control interno en su dependencia de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes. 12) Ejecutar las acciones de su competencia en adherencia a los protocolos que aplique a su actividad. 13) Participar en todas las actividades programadas por la Empresa para cumplir su misión institucional. 14) Como EL CONTRATISTA se sujeta a la prestación de servicios en su respectiva área y bajo los parámetros previamente definidos por el Centro de Salud Consacá E.S.E. (sin desconocer la autonomía que al contratista le asiste y la ausencia de subordinación), en el evento de que por su actuación se desvíe el cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del contrato, se generen pérdidas, el contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual desde ahora igualmente autoriza a la entidad contratante para que le sean descontados de las sumas existentes a su favor. 15) Cumplir con las actividades asignadas y al final entregar informe mensual con evidencias de cumplimiento de metas, de conformidad con los formatos que le sean entregados por el contratante a través del supervisor. 16) Asistir e intervenir en capacitaciones institucionales. 17) Prestar sus servicios acatando las normas de bioseguridad. 18) Acatar las normas, protocolos de atención y recomendaciones emitidos por parte del CONTRATANTE. 19) Manejar la información de manera confiable, veraz y oportuna en relación con criterios éticos y legales vigentes. 20) Cumplir con las instrucciones dadas por el supervisor, siempre que estén dentro de sus competencias y de su perfil, de acuerdo a lo contratado. 21) Deberá acreditar su aporte al Sistema General de seguridad social, que incluye salud, pensión y riesgos profesionales, aportando la planilla de pago. 22) Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda, salvo el deterioro normal de los mismos. 23) Las demás que se le asignen por parte de EL CONTRATANTE afines con la naturaleza del objeto contractual. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la terminación unilateral de este contrato por parte de EL CONTRATANTE.

El contratista podrá acordar con el CENTRO DE SALUD CONSACÁ ESE la terminación anticipada de su contrato para lo cual expondrá por escrito las razones que le asisten las que serán objeto de valoración de la contratante y podrá darse por terminado de común acuerdo.

Es obligación del contratista igualmente que al terminar el contrato rinda un informe detallado de la ejecución del mismo agregándole la correspondiente constancia de haber hecho entrega de los productos contratados o de haber cumplido a satisfacción los servicios por el ofrecido y entregado todos los muebles y enseres y/o documentos que la contratante puso a su disposición.

6. OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Pagar a EL CONTRATISTA a título de honorarios, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato.
2. Facilitar y apoyar a EL CONTRATISTA en la ejecución de los servicios contratados.
3. Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Dar respuesta al contratista que solicita la terminación anticipada de su contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud

	GESTIÓN JURÍDICA			
	ESTUDIO PREVIO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 4 de 10

5. Dentro de los ocho días anteriores a la terminación del contrato se le informara al contratista la entrega de los productos muebles y enseres que debe hacer al supervisor del contrato
6. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica, cuya actividad u objeto se encuentre relacionado con el objeto que se requiere contratar, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes o documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
7. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000038, por DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000).
El valor estimado del contrato a celebrar se determinó con base en las cotizaciones presentadas.
8. **PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de seis (6) meses, desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.
9. **VALOR:** El valor estimado del contrato que resulte de esta contratación directa es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000).
10. **FORMA DE PAGO:** Seis pagos de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) cada uno, pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la radicación y aceptación de la correspondiente cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA en las instalaciones del CONTRATANTE. El valor del contrato se pagará con el cumplimiento total del objeto del contrato previa legalización del contrato y certificación de cumplimiento del objeto contractual y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.
11. **SUPERVISIÓN:** el Subgerente en servicios de salud, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.
12. **GARANTÍAS:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Centro de Salud Consacá E.S.E. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Hasta el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Hasta el término de duración del contrato

	GESTIÓN JURÍDICA			
	ESTUDIO PREVIO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 5 de 10

13. FUNDAMENTO JURÍDICO: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: El Centro de Salud Consacá ESE, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual	Bajo	Contratante	100 %
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato.	Medio	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Mora en el pago de honorarios	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Bajo	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

ANÁLISIS DE RIESGOS:

RIESGO: INOBSERVANCIA DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN CONOCIDA CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 determina:

"Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

	GESTIÓN JURÍDICA			
	ESTUDIO PREVIO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 6 de 10

1. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.
2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
3. Los amparados por el secreto profesional.
4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.
5. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la Nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación”.

En este orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del contratista, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a esta contratación.

FORMA DE MITIGARLO: Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del contratista el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo. En todo caso, la minuta del contrato establece una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del contratista.

RIESGO: INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD.

Los sistemas de información, las bases de datos públicos y la correcta gestión documental, permite que la entidad suministre en tiempo real información fidedigna al contratista para efectos que desarrolle su actividad contractual en debida forma. El riesgo por información errada o desactualizada al contratista es mínimo, y se encuentra dentro del rango de ocurrencia poco probable.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha establecido a través de los manuales de funciones y procedimientos de la entidad, la actualización permanente, de los sistemas de información y bases de datos de la entidad.

La minuta del contrato establecerá como obligación a cargo del contratista, verificar la información suministrada por la entidad en curso de la ejecución del contrato; dicho deber traslada como deber concurrente del contratista el determinar la veracidad de la información a él entregada.

RIESGO: Accidentes de trabajo y enfermedades Laborales:

	GESTIÓN JURÍDICA			
	ESTUDIO PREVIO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 7 de 10

La ley 1562 de 2012 define en su artículo primero: “**Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que, por su parte, el Decreto 1072 de 2015, el cual se aplica para el caso que nos ocupa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 determina: ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo”.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha identificado que quien se va a contratar se encuentra en una clase de riesgo No. I, siendo por eso su obligación realizar el pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales. En éste orden, se procederá a establecer en la minuta del contrato como obligación a cargo del contratista, el afiliarse al sistema de seguridad social integral. De igual manera, se establecerá el procedimiento administrativo para efectos de que la Administradora de Riesgos Laborales proceda con base en la minuta del contrato a realizar la afiliación respectiva.

RIESGO: VARIACIÓN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativo de la entidad, dado que la competencia para establecer el marco de tributación nacional la otorga el Congreso de la República. Los hechos generadores de tributos deben estar reconocidos como tales de manera anterior a haberse configurado, lo que responde al principio de legalidad tributaria.

Al momento en que se suscribe el contrato, el marco de tributación es conocido por las partes, luego la aquiescencia del contratista al suscribir el acuerdo de voluntades demuestra que el mismo no trae consigo hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

FORMA DE MITIGARLO: Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de variación tributaria serán asumidos indistintamente por el contratista. Dado que los estudios previos- análisis de oportunidad y conveniencia hacen parte integral del contrato, los mismos son vinculantes al contratista.

RIESGO: MORA EN EL PAGO DE HONORARIOS

Se establece que este riesgo es de imposible ocurrencia en la medida en que la suscripción del contrato lleva implícita la apropiación de las partidas presupuestales para cubrir los gastos por concepto de honorarios del contratista.

FORMA DE MITIGARLO: Se verificará la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. El contrato no se ejecutará hasta tanto se protocolice el compromiso presupuestal respectivo.

RIESGO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de las partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del contratista un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE

Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 315392586 – 3146688650 – 3116633975

Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO

Supersalud



	GESTIÓN JURÍDICA			
	ESTUDIO PREVIO			
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007	PÁGINA 8 de 10

contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del contratista que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato, quien informará de manera inmediata al Gerente de la ESE, para que se adopten las medidas administrativas tendientes a aminorar el impacto administrativo que tal omisión puede generar; así, como las sanciones en contra del contratista, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Consacá (N)

Dado en Consacá, al primero (01) de enero del año 2026.

TANIA MILENA MADROÑERO MORENO
Subgerente de Administrativa y Financiera.

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE

	GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO		
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007
			PÁGINA 9 de 10

LA SUSCRITA GERENTE DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.

CERTIFICA QUE:

Dentro de la planta de personal del CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E. NIT. 814006732-3, para la vigencia fiscal 2026 aprobada mediante Acuerdo No. 016 del 22 de noviembre de 2025; no existen creados cargos de PERSONAL DE PORTERIA Y VIGILANCIA pero que resultan necesarias para desarrollar las actividades.

Para constancia se firma en Consacá (N), al primero (01) de enero del año 2026.


MARIA ALEJANDRA PANTOJA MONTERO
 GERENTE
 CENTRO DE SALUD DE CONSACA E.S.E.

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE

	GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO		
	VERSION 02	VIGENCIA 04/06/2024	CÓDIGO FO-GJC-007
			PÁGINA 10 de 10

JUSTIFICACION ADMINISTRATIVA CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.	
FECHA: 01/01/2026	
DEPENDENCIA: Subgerencia Administrativa y Financiera	
ASUNTO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PERSONAL DE PORTERIA Y VIGILANCIA DEL CENTRO SALUD CONSACA E.S.E.	
JUSTIFICACION La E.S.E, Consacá en pro de garantizar la salud de la población consaqueña contratara al PERSONAL DE PORTERIA Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE SALUD CONSACA ESE para que Conduzca el vehículo que le sea asignado y vele por su presentación y mantenimiento, Transporte usuarios o personal de salud a los lugares indicados por los coordinadores de área, y demás funciones que se encuentran de manera específica en la cláusula de obligaciones específicas del servicio del presente contrato. La entidad funda su justificación para contratar mencionada adquisición, en el decreto 1599 de 2022, que determina el marco jurídico de la contratación de personal de grupos primarios en atención primaria en salud. Presupuesto: La entidad ha presupuestado para esta adquisición, los recursos económicos en la vigencia 2026 como aparecen en el código presupuestal de esta justificación y ha expedido la disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de los recursos.	
TIEMPO DE EJECUCION: Desde el primero (01) de enero al treinta (30) de junio de 2026	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000038
VALOR DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)	
OBSERVACIONES:	
Presento:  TANIA MILENA MADROÑERO MORENO Subgerente administrativa y Financiera	Autorizado:  MARIA ALEJANDRA PANTOJA MONTERO Gerente

COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
JUNTOS POR UNA VIDA PLENA Y SALUDABLE

